

18

Guataquí, Cundinamarca, 11 de agosto de 2021.

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL

Guataquí - Cundinamarca

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-00023

DEMANDANTE: FANNY NIÑO CONTRERAS

DEMANDADA: CRISTINA RAMIREZ MOLINA

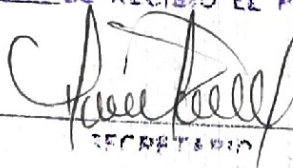
Respetuosamente me permito informar que el día 9 de agosto del año en curso, la señora CRISTINA RAMIREZ MOLINA pagó a la suscrita la suma de \$500.000, 00, por concepto del capital adeudado y por el cual se libró mandamiento de pago el 21 de septiembre de 2020. Por lo anterior, solicito dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación conforme al art. 461 del C.G.P, por estar a paz y salvo la señora RAMIREZ MOLINA por todo concepto con la suscrita. Adjunto recibo de pago.

Atentamente,

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
GUATAQUI - JERUSALEM (CUND.)**

12 de agosto de 2021 EN LA FBCM

A LAS 9:25 am SE RECIBIO EL PRESENTE ESCRITO


SECRETARIO


FANNY NIÑO CONTRERAS

C.C N° 20.647.741 de Guataquí

CELULAR: 3134887106

EMAIL: fannyninocon@gmail.com

agosto - 09 - 2027

YO Fanny Niño Contreras identificada con
cedula de ciudadanía N° 20647747 Certifico
que recibí la suma de \$ 500.000 Pesos
de la señora Maria Cristina Ramirez Molina
Identificada con cedula de ciudadanía
N° 20647977 de Guatagu. Condinamarca.

Maria Cristina Ramirez M.
20647977

Fanny Niño C
20.647747

INFORME SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ - CUNDINAMARCA: En la fecha, trece (13) de agosto de dos
mil veintiuno (2021), ingresan las presentes diligencias al Despacho del
señor juez, informando que el día 12 de los corrientes la señora FANNY
NIÑO CONTRERAS allegó memorial solicitando la terminación del
proceso por pago total de la obligación. Sírvase disponer. **OLGA
PATRICIA ROJAS QUINTERO, Secretaria.-**